



C. E. N° 552.334-07

En Río Gallegos, 25 de noviembre de 2008, siendo las 14,00 horas, comparecen ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social previamente citados; en las instalaciones de la Subsecretaría de la Función Pública los representantes de los sectores gremiales Francisco PEREZ por la APAP, Alejandro CASARES y Arnoldo CANDEIAS por UPCN, por ATE el Sr. Jorge LEMOS y por el Poder Ejecutivo Provincial lo hacen, el Subsecretario de la Función Pública Sr. Juan Carlos BARRIENTOS, la Contadora General de la Provincia CPN Karina MURCIA, el Subsecretario de Gobierno Jorge FERREYRA y el Director Provincial de Recursos Humanos Raúl LESCANO, por la Autoridad Laboral lo hace el Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social el Sr. Fernando CORTÉS. -----

Se da comienzo a la audiencia y hace entrega a las Partes de la siguientes Notas:

N° 430/08 del Consejo Directivo Provincial de ATE, en la cual adjunta listado de compañeros que solicitan sea evaluada una posible reasignación de su categoría.

N° 092/08 y N° 085/08 de la Subsecretaría de la Función Pública, mediante las cuales se invita a la Comisión Negociadora Central al Subsecretario de Salud Pública Dr. Daniel PERALTA y a la Sra. Interventora de la Caja de Servicios Sociales Dra. Graciela ALGORRY, de acuerdo a lo solicitado en la audiencia anterior.

Siendo las 14:35 horas se hace presente el Dr. Daniel PERALTA, Subsecretario de Salud Pública, a los efectos de realizar aclaraciones, en relación al horario que cumple el personal 591 en el Hospital de la localidad de Río Turbio.

Las Entidades Gremiales expresan su preocupación por estas versiones, ya que ocasionan un problema mayor en el resto de los Hospitales provinciales y en otras reparticiones de orden público, teniendo en cuenta que se encuentra en pleno funcionamiento el ámbito de la Comisión Negociadora, donde se deberían plantear este tipo de situaciones.

Al respecto el Dr. PERALTA realiza un informe pormenorizado de la organización de los hospitales con el objeto de garantizar el servicio, y no tiene que ver con alguna instrumentación por parte de la Subsecretaría de Salud Pública de cambio de régimen horario en los hospitales, ratificando que cualquier tipo de cambio de las condiciones laborales de los trabajadores, será planteado en este ámbito.

Desde la Comisión Negociadora se le solicita que se garantice el cumplimiento de las 35 horas semanales de los trabajadores de la Ley 591, de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo el PE expresa que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se emitirá nota circular destinada a las distintas sectoriales de personal, recordándoles la vigencia de la normativa vigente



referente a la jornada horaria que debe cumplirse en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Siendo las 15,00 se retira el Dr, Daniel PERALTA y se continua tratando el articulado del Convenio Colectivo de Trabajo aprobándose por unanimidad lo siguiente:

**Artículo 47°.-**

- g) Mantener vínculos cordiales y demostrar espíritu de colaboración, solidaridad y respeto para con los demás trabajadores de la Administración Pública Provincial.
- h) Cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.
- i) Dar cuenta por la vía jerárquica que corresponda todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito o resaltar una aplicación ineficiente de los recursos públicos.
- j) Declarar bajo juramento en la forma y época que la ley respectiva y su reglamentación establezcan, los bienes que posean y toda alteración de su patrimonio.
- k) Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra incompatibilidad moral, fundando por escrito la causal de excusación.
- l) Declarar bajo juramento los cargos y/o actividades oficiales o privadas computables para la jubilación, que desempeñe o haya desempeñado, como asimismo toda otra actividad lucrativa, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones
- m) Declarar y mantener actualizado su domicilio ante la repartición donde presta servicio, el que subsistirá a todos los efectos legales mientras no denuncie otro nuevo.
- n) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo.
- o) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando públicamente fuera objeto de imputación delictuosa.
- p) Someterse a examen psicofísico en las circunstancias y formas que determine la reglamentación.
- q) Rehusar recompensas o cualquier otra ventaja con motivo del desempeño de sus funciones que no estén previstos legalmente.
- r) Encuadrarse dentro de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.
- s) Usar la indumentaria de trabajo que para el caso lo determine, siempre que ésta sea provista por el Estado Provincial.
- t) Registrar el ingreso y egresos de sus tareas.
- u) Aportar en los plazos establecidos en la reglamentación y a los efectos de la formación del legajo personal, toda documentación que se exige al respecto, a fin de mantener permanentemente actualizada la información.



- v) Respetar las reglas generales de higiene acatando las disposiciones que se establezcan respecto a representación personal, tipo de tareas y funciones que desempeña.
- w) Respetar la vía jerárquica para llegar a las escalas superiores salvo que el superior inmediato se negara a atender su representación.
- x) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días corridos, si no fuera antes aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.

**ARTÍCULO 48º: PROHIBICIONES.** Sin perjuicio que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse en los respectivos convenios sectoriales, todos los trabajadores quedan sujetos a las siguientes prohibiciones.

- a) Aceptar dádivas u obsequio que se ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ellas.
- b) Arrogarse atribuciones que no le correspondan.
- c) Ser directa o indirectamente proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Pública Provincial o dependiente o asociado a los mismos, salvo los casos que excepcionalmente prevé el régimen de contrataciones vigentes.
- d) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionan o exploten concesiones o privilegios en la Administración Pública Provincial, salvo que las mismas cumplan un fin social o de bien público como así también mantener relaciones de dependencia con entes directamente fiscalizados por la repartición a la que pertenece.
- e) Realizar con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, propaganda, proselitismo, coacción ideológica o de otra naturaleza cualquiera fuere el ámbito donde se realicen las mismas.
- f) Retirar y/o utilizar con fines particulares los bienes del Estado y los documentos de las reparticiones públicas, como así también los de servicios del personal a sus órdenes dentro del horario de trabajo que el mismo tenga fijado.
- g) Hacer circular o promover listas de suscripciones o donaciones dentro de la repartición, salvo que las mismas cumplan un fin social, en cuyo caso deberá mediar la correspondiente autorización superior.
- h) Patrocinar trámites o gestiones administrativos o judiciales referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo.
- i) Usar las credenciales otorgadas para fines ajenos a sus funciones.
- j) Practicar el comercio dentro del lugar del trabajo o en cualquier oficina pública.
- k) Cumplir tareas en estado de ebriedad comprobado, disminución o alteración de facultades por uso indebido de drogas.
- l) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior.
- m) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moralidad y buenas costumbres dentro de la Administración



Pública Provincial y en especial actos que impliquen violencia laboral o acoso sexual.

- n) Exceder sin justificaciones el término de las licencias ordinarias y extraordinarias o permisos o cometer cualquier acto de simulación o falsedad para obtenerlas o prolongarlas.
- o) No podrán representar o patrocinar a litigantes contra la provincia o intervenir en cuestiones extrajudiciales en que la provincia sea parte, salvo que se trate de intereses personales o de parientes consanguíneos del funcionario o trabajador. En este último supuesto, nunca podrán patrocinar o realizar gestiones ante la misma repartición en que el funcionario o trabajador preste servicios.
- p) Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Asimismo se acuerda incluir en el Artículo 33° el siguiente inciso:**

- s) Tendrá derecho a acceder en forma gratuita a los Programas implementados o a implementarse por el Estado que traten adicciones.**

Se deja constancia que la Dra. ALGORRY citada a la presente audiencia no concurrió,

Se fija audiencia para los días 9 y 16 de diciembre del corriente año, a las 14,00 horas, en esta misma sede, quedando las partes debidamente notificadas.

Siendo las 17,30 horas, con lo que no siendo para más, y no habiendo más temas que tratar, las partes firman cinco ejemplares de la presente, a modo de exteriorización de su voluntad.-----